

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de inter-  
 rés particular, se insertarán a dos  
 pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 265

Jueves 23 de noviembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Alberto Samaniego Lobón, vecino de esta ciudad, Pasaje de Badajoz, 1, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, para servicio de riego mediante elevación de agua del Canal de Castilla, por medio de un grupo electrobomba, en la finca propiedad del concesionario, sita en término municipal de Cigales; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y comunales que la línea cruza.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiendo sido

presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos de dominio público y comunales afectados por la instalación de dicha línea.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando

blicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### TRASLADO DE SESION

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, he decretado trasladar la sesión ordinaria mensual que la Excm. Diputación Provincial había de celebrar el último lunes del presente mes, día 27, al martes siguiente, día 28, a las trece horas y con el Orden del Día circulado a los Srs. Diputados, por celebrarse el lunes el acto de entrega de Medallas de la Provincia a las personalidades a quienes han sido otorgadas por esta Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.  
 Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 22 de noviembre de 1961.—El Presidente, Emiliano Berzosa  
 Recio.

3.611

de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Alberto Samaniego Lobón, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio de riego en la finca propiedad del concesionario, sita en término municipal de Valladolid.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de abril de 1960, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Pú-

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y comunales que la línea cruza.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacio-

nal, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 14 de octubre de 1961.—  
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

3.122—2.853

Lote número 2.—Lo formará dos verjas de hierro dulce; valoradas en 380 pesetas.

Lote número 3.—Lo constituirá las cruces que por sus características se consideran como chatarra. Con relación a este lote y en vista de que no se conoce con exactitud la cantidad existente, el tipo base se fija en 2,70 pesetas kilo.

Lote número 4.—Se compone de 21 pedestales de piedra, cuyo valor se fija en 4.650 pesetas.

Quienes resulten adjudicatarios habrán de consignar ante la Mesa y como depósito el 10 por 100 del importe del lote o lotes que se les haya adjudicado.

La subasta tendrá lugar en una de las salas del Palacio Municipal al siguiente día hábil de haber transcurrido otros veinte, también hábiles, a la fecha de la publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones podrá examinarse en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Valladolid, 15 de noviembre de 1961.—  
El alcalde, Santiago López González.

3.597—2.854

CASTRODEZA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1 del presupuesto ordinario del año actual, para las partidas que dentro del mismo se hallan con consignación insuficiente, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Castrodeza, 14 de noviembre de 1961.—El alcalde, Salustiano Valles.

3.518—2.855

FUENTE OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit resultante del ejercicio anterior, para atender al pago de un crédito reconocido, se expone al público, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Fuente Olmedo, 10 de noviembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

3.533—2.856

MOJADOS

Habiendo quedado desierta la quinta subasta para el aprovechamiento de 6.560 cargas de ramaje, del monte de "Albosancho y Cobatilla", de estos propios, tendrá lugar la sexta subasta el día veintiocho del mes actual y hora de las doce de su mañana, bajo

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Venta al público de huevos depositados en cámaras

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes participa a esta Delegación Provincial, que a partir del próximo lunes, día 20, el precio de los huevos que estuvieran depositados en cámaras frigoríficas tendrán una baja de 4 pesetas en docena para la venta al público.

Como consecuencia, los precios de los huevos de cámara, que regirán desde dicho día, serán los siguientes:

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos	De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos	De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos	De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
21,00	23,00	26,00	28,00

Estos precios serán incrementados con los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo de esta provincia, siendo los de esta capital 0,25 pesetas por docena.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 18 de noviembre de 1961.—El gobernador civil-delegado provincial.

3.568

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Por acuerdo municipal se procederá a la venta en pública subasta, por el sistema de pujas a la llana y al alza, de los mate-

riales que existen en el depósito del Cementerio, procedentes de sepulturas que no han sido reclamados por sus dueños. La venta de estos efectos se hará por lotes indivisibles, a cuyo efecto se han formado los siguientes:

Lote número 1.—Lo constituirá 133 cruces de hierro, con su base; valorado en 13.010 pesetas.

el tipo de tasación de diez mil pesetas.

Las proposiciones para dicha subasta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha, hasta el mismo día de la subasta y hora de las once de su mañana.

Las demás condiciones para tomar parte en la misma, se hallan señaladas en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 2 de marzo retropróximo.

Mojados, 17 de noviembre de 1961. El alcalde, César Casado.

3.559—2.857

#### OLMOS DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número dos de suplementos de crédito y habilitación, con transferencia, dentro del actual presupuesto ordinario, queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones.

Olmos de Esgueva, 15 de noviembre de 1961.—El alcalde, Victoriano Sanz.

3.528—2.858

#### LA PEDRAJA DE PORTILLO

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 13 de noviembre de 1961.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

3.504—2.859

#### PENAFIEL

El alcalde de Peñafiel, hace saber:

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efecto de reclamaciones, los padrones de "Inspección de motores, calderas de vapor, montacargas, etc.", "Vigilancia de Establecimientos" y "Solares sin edificar", correspondientes al ejercicio de 1961.

Peñafiel, 11 de noviembre de 1961. El alcalde, A. Escribano.

3.497—2.860

#### TRASPINEDO

Aceptado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de examen y reclamaciones.

Traspinedo, 4 de noviembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

3.412—2.861

#### TRASPINEDO

Confeccionados en este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la contribución territorial rústica, para el año de 1962, se encuentran expuestos al público, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Traspinedo, 4 de noviembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

3.413—2.862

#### VEGA DE VALDETRONCO

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución urbana y de rústica, para el próximo ejercicio de 1962, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Valdetronco, 13 de noviembre de 1961.—El alcalde, Zósimo del Barrio.

3.512—2.863

#### VEGA DE VALDETRONCO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Vega de Valdetronco, 13 de noviembre de 1961.—El alcalde, Zósimo del Barrio.

3.513—2.864

#### VILLAFRADES DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, por transferencia, se halla expuesto al público, en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento, por quince días hábiles, a efectos de reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villafrades de Campos, 14 de noviembre de 1961.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

3.521—2.865

#### VILLAFRANCA DE DUERO

Instruido expediente número dos, de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario, para el ejercicio del año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca de Duero, 15 de noviembre de 1961.—El alcalde, José Rodríguez.

3.531—2.866

#### VILLANUEVA DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito para reforzar varias partidas del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, del año actual, por medio del superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de Duero, 14 de noviembre de 1961.—El alcalde, Joaquín Lara Hernández.

3.516—2.867

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de doña María Remedios Fernández Ruiz, contra don Aureo Herrero Vaquillo, sobre reclamación de 44.000 pesetas de principal y 12.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acor-

dado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una casa, en el casco de El Campillo, en su calle carretera de la Estación, señalada con el número diez, medida superficial 300 metros cuadrados; linda derecha, entrando en ella, de don Mariano Nieto; izquierda, de don Isidro Domínguez, y fondo, ronda del pueblo. En dicha finca hay instalado un molino y formando de la industria del mismo la siguiente maquinaria: Dos pares de piedras, una limpia, una deschinadora, dos tiraverjones, dos cedazos, una cepilladora, elevadores, dos motores eléctricos de 22 HP. y 6 HP. y demás accesorios propios de la industria; tasado en la escritura de hipoteca para subasta, en 55.520 pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

3.<sup>a</sup> Que las cargas, anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup> Que todos los enseres del molino, se encuentran depositados en poder de don Alfonso Velasco Fernández, vecino de esta capital, calle de Panaderos, número 12, 2.<sup>o</sup>, a excepción del motor de 6 HP., que lo está en poder del deudor, vecino de El Campillo, en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escobar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.567—2.868

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 1

## CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 546 de 1961, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio

de la presente a Francisco Blanco Arribas, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Miguel Torres.

3.540

## VALLADOLID.—NUMERO 1

## CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 606 de 1961, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Evaristo Pérez Fernández, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Miguel Torres.

3.540

## SORIA

Don Pablo Sanz Calvo, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado municipal de Soria.

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

En la ciudad de Soria, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Manuel Peña Llorente, juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre las partes, de la una, como demandante, doña Juana-Vicenta Ayllón

Torroba, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada en autos y en su calidad de asociada a la Cámara de la Propiedad Urbana de esta provincia, por el procurador de los Tribunales, don Ecequiel Heras de Francisco, y asistida del letrado don Alberto Heras Hercilla; y de la otra, como demandados, don Antonio Hernando Martínez, mayor de edad, viudo, militar retirado y vecino de Soria, y sus hijos, don Fernando y doña Carmen Hernando Vinuesa, con igual vecindad, solteros y estudiantes, doña Esther Hernando Vinuesa, mayor de edad, soltera, enfermera del Hospital Militar de Burgos, y don Antonio Hernando Vinuesa, mayor de edad, militar y vecino de Valladolid, este último declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Fallo: Que estimando como estimo totalmente la demanda formulada por doña Juana-Vicenta Ayllón Torroba, representada en autos por el procurador de los Tribunales don José Milla Garrido, en sustitución de su compañero don Ecequiel Heras de Francisco, y asistida del letrado don Alberto Heras Hercilla, contra don Antonio Hernando Martínez y don Fernando, doña María del Carmen, doña María Esther y don Antonio Hernando Vinuesa, este último declarado en rebeldía, debo declarar como declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en esta ciudad, calle de las Puertas de Pro, número diez, piso segundo izquierda, que de la propiedad de la actora era ocupado por doña Concepción Cuevas Acebes, y en su consecuencia que debo de condenar como condeno a los demandados, herederos de dicha doña Concepción Cuevas Acebes, a estar y pasar por esta declaración, condenándoles igualmente a desalojar y dejar libre y a disposición de dicha parte actora la expresada vivienda, en el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha en que fueren requeridos para ello, con apercibimiento de lanzamiento y de hacerlo a su costa si así no lo hicieron, imponiendo como impongo el pago de las costas a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, personalmente, si así lo pidiere la parte actora dentro del término de quinto día.—Manuel Peña.—Rubricada.—Está el sello del Juzgado.

Es copia de su original, al que me remito, y para que así conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Hernando Vinuesa, expido la presente en Soria, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Pablo Sanz.

3.565—2.869

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

144-  
 IMPRESA A CARCO  
 DEL CONTRIBUYENTE